



Universidad de Valladolid

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD SOBRE EL RÉGIMEN DEL VOTO ANTICIPADO POR REGISTRO EN LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

En aplicación de lo previsto en el artículo 34.2 del Reglamento de funcionamiento interno del Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, así como en el artículo 33 del Reglamento Electoral de la Universidad de Valladolid, y de conformidad con el calendario electoral aprobado para las elecciones de representantes en el Consejo de Departamento, esta Comisión Electoral, en sesión de 24 de marzo de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo para facilitar el ejercicio del voto anticipado por registro en las elecciones que se celebrarán el día 13 de abril de 2026:

Primero. Los electores que no puedan ejercer personalmente su derecho de voto el día señalado para la votación podrán hacerlo de forma anticipada mediante su depósito en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Valladolid que se indiquen en la publicación de este acuerdo.

Segundo. El voto anticipado por registro podrá emitirse personalmente los días **9 y 10 de abril de 2026**, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Oficina auxiliar de asistencia en materia de registro del campus de Segovia y en la Oficina auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras.

Tercero. Para ejercer el voto anticipado, el elector deberá personarse en la oficina de registro correspondiente e identificarse mediante la exhibición del original de alguno de los siguientes documentos: Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducción o carné universitario. Asimismo, deberá aportar copia del documento identificativo exhibido.

Cuarto. El elector introducirá la papeleta de votación en el sobre oficial de votación. Dicho sobre será introducido por el personal del registro en un sobre de mayor tamaño, junto con la copia del documento identificativo del votante.

Quinto. En el sobre exterior se hará constar, al menos, la mención "VOTO ANTICIPADO POR REGISTRO. ELECCIONES DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD", así como el nombre y apellidos del elector, su DNI y el cuerpo o sector electoral al que pertenezca, e irá dirigido a la Presidencia de la Mesa Electoral que corresponda.

Sexto. El personal responsable del registro, previa comprobación de la identidad del elector, procederá al registro del sobre exterior en presencia del interesado y dejará constancia de que el elector ha ejercido su derecho de voto anticipado, a los efectos oportunos.





Universidad de Valladolid

Séptimo. No se admitirán votos anticipados por registro que no cumplan las formalidades establecidas en este acuerdo.

Octavo. Las oficinas de registro habilitadas remitirán, con las debidas garantías, todos los votos anticipados recibidos a las Presidencias de las correspondientes Mesas electorales, para que obren en su poder antes del inicio de la votación del día 13 de abril de 2026.

Noveno. A la finalización de la votación presencial, la Presidencia de cada Mesa introducirá en la urna correspondiente los sobres que contengan voto anticipado, previa comprobación de que el elector figura en el censo de la Mesa y no ha votado personalmente.

Décimo. Para facilitar el voto anticipado por registro, la Comisión Electoral pondrá a disposición de las oficinas habilitadas las papeletas y sobres oficiales necesarios, sin perjuicio de su retirada previa en la Secretaría del Departamento, en caso de que así se disponga.

Undécimo. El presente acuerdo se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, en el espacio reservado a procesos electorales.

En Segovia, a fecha de firma electrónica

La Presidenta de la Comisión Electoral

Fdo.: Rocío Collado Alonso

